

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS EN LA COMUNA DE CONCHALI, SUSCRITO CON LA EMPRESA "PE & GE.-"

CONCHALI, 09 de julio 2010.

DECRETO EXENTO N° 777.-/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 364, del 14.07.2010. del Jefe de Rentas y Finanzas; Memorandum N°234, del 08.07.2010, de la Dirección Asesoría Jurídica; Devuelve sin visar N° 37, del 09.07.10. de Control; Devuelve sin visar N° 38, del 04.08.10. de Control; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Voluminosos, en la Comuna de Conchalí", de fecha 07 de julio de 2010; suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde don RUBEN MALVOA HERNANDEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa PE & GE S.A., RUT 76.011.079-5, representada por doña JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad N° 10.783.938-0, ambas con domicilio, en calle Almirante Barroso N° 891, comuna de Santiago, en adelante también "el concesionario", se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO: En virtud del término del contrato de concesión, aprobado por Decreto Exento N° 663 de fecha 18 de junio de 2010, la Municipalidad a través de Decreto Exento N° 664 de fecha 18 de junio de 2010, aprobó la celebración de un contrato de Trato Directo, para los "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, EN LA COMUNA DE CONCHALÍ", con la empresa PE & GE S.A., lo que fue aprobado por el Concejo Municipal, en sesiones extraordinarias de fecha 17 de junio del año 2010 y de fecha 21 de junio del año 2010.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de concesión de los servicios de recolección de residuos domiciliarios el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, cotización presentadas por el concesionario, y demás antecedentes de la concesión, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad fiscalizará el servicio concesionado, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, quien tendrá las siguientes obligaciones.

La recepción, inspección y supervisión de los servicios contratados, objeto de la presente Concesión, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Conchalí la que designará los inspectores correspondientes. Mediante Libro de Servicio (manifold).

La inspección no liberará al concesionario de las obligaciones y responsabilidades emanadas del Contrato de Concesión, como tampoco se constituye en una aprobación parcial o total de los servicios contratados.



CUARTO: Será Obligación del concesionario ejecutar el Servicio concesionado "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, y EN LA COMUNA DE CONCHALÍ", de la manera establecida en las Especificaciones Técnicas y en la cotización, utilizando todos los medios necesarios para el mismo (recursos humanos y maquinarias).

El trabajo corresponde a la recolección y transporte de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Conchalí y su transporte a la estación de transferencia KDM, servicio que se realizará con el sistema de recogida tradicional, vale decir, puerta a puerta con compactadores tipo rear loader (carga trasera).

Modalidad seleccionada de acuerdo a cotización:

Opción 1:

Por la totalidad del servicio, la frecuencia que proponemos es de 3 veces por semana, con seis servicios diurnos y cuatro servicios nocturnos, vale decir, diez servicios diarios, divididos en sectores de común acuerdo con el Departamento de Aseo de la Municipalidad, lo que haría un total de diez servicios diarios para la comuna de Conchalí. Además de los servicios de 2 camiones tolva y un mini cargador.

Personal:

Un supervisor de servicio

Un capataz de servicio nocturno

13 conductores

Un operador de mini cargador, y

30 auxiliares de camión recolector.

Dotación de camiones:

2 camiones recolectores Ford Cargo 1722e con caja compactadota de 19 a 21 metros cúbicos

2 camiones recolectores Ford Cargo 2831 con cajas compactadotas de 19 a 21 metros cúbicos

1 camión recolector internacional 7400 con caja compactadota de 19 a 21 metros

cúbicos camión recolector Volkswagen 15-180 con caja compactadota de 14 metros cúbicos

2 camiones tolva

1 máquina minicargador

1 camioneta de supervisión

QUINTO: Serán obligaciones del Concesionario:

- a. Administrar, dirigir y operar la ejecución del servicio contratado.
- b. Pagar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y será de su exclusivo cargo cumplir con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión, Salud y Seguros a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de los trabajos.
- c. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal o con quienes lo hayan sido.
- d. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en especial lo relativo a seguridad del personal.



- e. Responder por todos los daños a terceros o a bienes públicos o privados que se deriven del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión, para lo cual deberá contratar una póliza de Seguros Generales por un monto mínimo de 1.000 U.F.
- f. La Ilustre Municipalidad de Conchalí estará exenta de toda responsabilidad civil o criminal eventual como consecuencia de accidentes laborales, daños o desperfectos causados al personal o a terceros por trabajos definidos y materias de este Contrato de Concesión, según los documentos integrantes de éste.
- g. Dotar al personal contratado y que realice trabajos en la Comuna de uniforme y equipos según lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

SEXO: El presente contrato comenzó a regir el día 22 de junio del año 2010, y por razones administrativas no se pudo formalizar con anterioridad.

SÉPTIMO: La Municipalidad pagará al concesionario el valor mensual de \$67.116.000.- (sesenta y siete millones ciento dieciséis mil pesos), con IVA incluido. El pago de los servicios se efectuará por mes vencido, por los trabajos realizados al último día de cada mes, (pago mensual) para lo cual se emitirá la factura dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, previa visación de los documentos por la I.T.S. y el Director de Aseo y Ornato, y con Boleta de Garantía vigente.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, serán descontados de la factura correspondiente, pagándose al concesionario la diferencia que corresponda.

No se considera anticipo de ningún tipo.

El pago se hará por mes vencido y para su procedencia, se exigirá que la boleta de garantía se encuentre vigente.

La documentación requerida que se deberá presentar en original y dos copias, para los efectos de autorizar el pago de las obras mensuales consiste en:

- 1.- Informe detallado de los trabajos realizados.
- 2.- Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente indicando nombre completo, RUT y domicilio.
- 3.- Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud correspondientes al mes anterior, pagadas no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Municipalidad de Conchalí.
- 4.- Certificado de Inspección del Trabajo en el cual consta que no registra denuncias o reclamos por remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por este Municipio.
- 5.- Factura.



La Municipalidad revisará la documentación presentada y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de ellos. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de la factura reformulada, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio. De la Factura, la Municipalidad por vía administrativa restará los montos que correspondan por concepto de multas aplicadas en el período, pagándose al concesionario la diferencia.

Se deberá remitir la factura a nombre de:

**Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT: N° 69.070.200-2
Avenida Independencia N° 3499
Comuna de Conchalí.**

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente contrato de concesión será de seis meses, la contabilización del plazo será desde el 22 de junio de 2010, fecha de inicio del servicio.

El contrato de concesión terminará anticipadamente, por las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Si el concesionario fuera declarado en quiebra.
- 4.- Extinción de la persona jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado del Contrato de Concesión en forma unilateral, por razones de interés municipal, notificando al adjudicatario con treinta (30) días de anticipación.

NOVENO: El Concesionario que no cumpla con las obligaciones del presente contrato, según lo compruebe la I.T.S., o por actuaciones de su personal originados por reclamos fundados, será sancionado con las siguientes multas.

A.- Del Personal de Servicio

- 1.- Uso en las faenas de personal no contratado en la dotación: 10 U.T.M cada vez que se sorprenda esta infracción.
- 2.- Funcionamiento con dotación incompleta: 5 U.T.M por trabajador ausente y en cada ocasión
- 3.- No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir: 5 U.T.M por conductor, pudiéndose aumentar al doble en caso de reincidencia.
- 4.- Cambiarse de ropa en la vía pública, no uso del uniforme, no portar credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, tales como faltas de respeto y al decoro, insultos o groserías de cualquier tipo, cometidos por cualquier miembro: 1 U.T.M por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- 5.- Solicitar dadas: 10 U.T.M por cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.
- 6.- Ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio: 5 U.T.M por día de ausencia



De los vehículos, equipos e infraestructura

Incumplimiento de las exigencias referentes a características técnicas, accesorios, prestación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario: 10 U.T.M. por deficiencia detectada.

Utilización de vehículos o equipos de antigüedad mayor a la exigida y/o no registrados o sin la aprobación de la Unidad Técnica: 10 U.T.M por cada vehículo y por cada ocasión.

Utilización de vehículos de uso exclusivo del Contrato de Concesión de concesión en servicios ajenos a este: 20 UTM por vehículo y en cada ocasión.

Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta: 5 UTM por cada vehículo y en cada ocasión.

Falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación: 1 U.T.M en caso de que se compruebe daño intencional en los equipos, la multa podrá llegar hasta 10 U.T.M

Del Servicio en General

Modificar sin autorización de la I.T.S., la frecuencia, el recorrido y/o horarios de prestación del servicio: 10 U.T.M por cada ocasión.

Incumplimiento en la ejecución de Órdenes de Servicio: 5 U.T.M. por día de atraso. Cuando se trate de órdenes impartidas en situaciones de emergencia, las multas podrán ser de 10 U.T.M. por día de atraso.

Incumplimiento en la entrega de bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por la I.T.S., incluida la entrega de información incompleta: 5 U.T.M. por día de atraso.

Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el servicio: 5 U.T.M.

Abandono de vehículos cargados en la vía pública y estar fuera de recorrido: 10 UTM por cada vehículo y en cada ocasión.

Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o agregando cualquier elemento ajeno a los residuos por causa imputable al concesionario: 10 UTM por cada vehículo y en cada ocasión.

Escurrimiento de líquidos percolados en la vía pública: 10 U.T.M

Descarga de los residuos en lugar no autorizado: 20 U.T.M

Del Servicio de recolección residuos sólidos domiciliarios y voluminosos

Falta de algunos de los vehículos o equipos destinados a la prestación del servicio contratado: 5 U.T.M por c/u faltante.

Por botar basuras al cargar o cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando no se recojan: 2 UTM por vehículo sorprendido.



Por recolección no cumplida íntegramente: 10 UTM por cada subsector y en cada ocasión.

Por no anunciar la presencia del vehículo recolector: 2 UTM por vehículo.

Omisión en la declaración de excedentes o declaración con datos falsos: 5 U.T.M por generador no comunicado.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se aplicarán para los eventos que se señalan, las siguientes sanciones:

Cuando la falta de servicio afecte a lo menos el 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 5 U.T.M. por día. Si afecta más del 10 % y menos del 40% la multa será de 8 U.T.M. por día y si afecta a más del 40 %, la multa será de 10 U.T.M. por día.

Cuando la disminución en el nivel de calidad del servicio prestado afecte a menos del 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 5 U.T.M. por día. Si afecta a más del 10% y menos del 40%, la multa será de 10 U.T.M por día y si afecta a más del 40%, la multa será de 20 U.T.M.

Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada con multas entre 1 a 20 UTM, según la gravedad a determinar por la Inspección Técnica de Servicio

DÉCIMO: Para el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión: El servicio se garantizará mediante Boleta Bancaria de Garantía, tomada por el oferente, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por el monto correspondiente a \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), con vigencia hasta tres (3) meses después del término del Contrato de Concesión.

UNDÉCIMO: El concesionario deberá contratar a favor de la Municipalidad de Conchalí un seguro por 1.000 UF contra daños a terceros y/o bienes privados o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión y/o cualquiera sea su naturaleza. Copia de la póliza respectiva la deberá entregar junto con la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión al momento de la firma de éste.

Además de lo anterior, el concesionario podrá contratar a su favor y a su costo, todos los Seguros que estime convenientes y que cubran los accidentes, fallas y daños ocasionados por personal de su empresa.

DUODÉCIMO: La personería de don Rubén Malvoa Hernández, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, para actuar en representación de la empresa "PE & GE S.A.", consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre del 2008, otorgada ante la Notario Público doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

DÉCIMO CUARTO: El concesionario deberá reducir a escritura pública el presente contrato a su costo.



DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

El contrato forma parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION: 22.08.001.002.001 "Recolección Residuos Domiciliarios(casino)"

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



ADELA FUENTEALBA LABBE
Abogada
Secretaria Municipal



RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
Abogado
Alcalde de Conchalí

RMH/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

SECPLA - Finanzas - TESMU - Aseo y Ornato

Sra. Julieta González Henríquez (Almirante Barroso N° 891, Santiago)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Fernando - Iten



**CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, EN
LA COMUNA DE CONCHALÍ**

En Conchalí, a _____, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **PE & GE S.A.**, RUT 76.011.079-5, representada por doña **JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.783.938-0, ambas con domicilio, en calle Almirante Barroso N° 891, comuna de Santiago, en adelante también "el concesionario", se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO: En virtud del término del contrato de concesión, aprobado por Decreto Exento N° 663 de fecha 18 de junio de 2010, la Municipalidad a través de Decreto Exento N° 664 de fecha 18 de junio de 2010, aprobó la celebración de un contrato de Trato Directo, para los **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, y EN LA COMUNA DE CONCHALÍ"**, con la empresa **PE & GE S.A.**, lo que fue aprobado por el Concejo Municipal, en sesiones extraordinarias de fecha 17 de junio del año 2010 y de fecha 21 de junio del año 2010.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de **concesión de los servicios de recolección de residuos domiciliarios** el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, cotización presentadas por el concesionario, y demás antecedentes de la concesión, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad fiscalizará el servicio concesionado, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, quien tendrá las siguientes obligaciones.

La recepción, inspección y supervisión de los servicios contratados, objeto de la presente Concesión, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Conchalí la que designará los inspectores correspondientes. Mediante Libro de Servicio (manifold).

La inspección no liberará al concesionario de las obligaciones y responsabilidades emanadas del Contrato de Concesión, como tampoco se constituye en una aprobación parcial o total de los servicios contratados.



CUARTO: Será Obligación del concesionario ejecutar el Servicio concesionado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, y EN LA COMUNA DE CONCHALÍ"**, de la manera establecida en las Especificaciones Técnicas y en la cotización, utilizando todos los medios necesarios para el mismo (recursos humanos y maquinarias).

El trabajo corresponde a la recolección y transporte de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Conchalí y su transporte a la estación de transferencia KDM, servicio que se realizará con el sistema de recogida tradicional, vale decir, puerta a puerta con compactadores tipo rear loader (carga trasera).

Modalidad seleccionada de acuerdo a cotización:

Opción 1:

Por la totalidad del servicio, la frecuencia que proponemos es de 3 veces por semana, con seis servicios diurnos y cuatro servicios nocturnos, vale decir, diez servicios diarios, divididos en sectores de común acuerdo con el Departamento de Aseo de la Municipalidad, lo que haría un total de diez servicios diarios para la comuna de Conchalí. Además de los servicios de 2 camiones tolva y un mini cargador.

Personal:

Un supervisor de servicio

Un capataz de servicio nocturno

13 conductores

Un operador de mini cargador, y

30 auxiliares de camión recolector.

Dotación de camiones:

2 camiones recolectores Ford Cargo 1722e con caja compactadota de 19 a 21 metros cúbicos

2 camiones recolectores Ford Cargo 2831 con cajas compactadotas de 19 a 21 metros cúbicos

1 camión recolector internacional 7400 con caja compactadota de 19 a 21 metros cúbicos

1 camión recolector Volkswagen 15-180 con caja compactadota de 14 metros cúbicos

2 camiones tolva

1 máquina minicargador

1 camioneta de supervisión

QUINTO: Serán obligaciones del Concesionario:

- a. Administrar, dirigir y operar la ejecución del servicio contratado.
- b. Pagar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y será de su exclusivo cargo cumplir con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión, Salud y Seguros a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de los trabajos.
- c. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal o con quienes lo hayan sido.



- d. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en especial lo relativo a seguridad del personal.
- e. Responder por todos los daños a terceros o a bienes públicos o privados que se deriven del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión, para lo cual deberá contratar una póliza de Seguros Generales por un monto mínimo de 1.000 U.F.
- f. La Ilustre Municipalidad de Conchalí estará exenta de toda responsabilidad civil o criminal eventual como consecuencia de accidentes laborales, daños o desperfectos causados al personal o a terceros por trabajos definidos y materias de este Contrato de Concesión, según los documentos integrantes de éste.
- g. Dotar al personal contratado y que realice trabajos en la Comuna de uniforme y equipos según lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

SEXTO: El presente contrato comenzó a regir el día 22 de junio del año 2010, y por razones administrativas no se pudo formalizar con anterioridad.

SÉPTIMO: La Municipalidad pagará al concesionario el valor mensual de \$67.116.000.- (sesenta y siete millones ciento dieciséis mil pesos), con IVA incluido. El pago de los servicios se efectuará por mes vencido, por los trabajos realizados al último día de cada mes, (pago mensual) para lo cual se emitirá la factura dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, previa visación de los documentos por la I.T.S. y el Director de Aseo y Ornato, y con Boleta de Garantía vigente.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, serán descontados de la factura correspondiente, pagándose al concesionario la diferencia que corresponda.

No se considera anticipo de ningún tipo.

El pago se hará por mes vencido y para su procedencia, se exigirá que la boleta de garantía se encuentre vigente.

La documentación requerida que se deberá presentar en original y dos copias, para los efectos de autorizar el pago de las obras mensuales consiste en:

- 1.- Informe detallado de los trabajos realizados.
- 2.- Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente indicando nombre completo, RUT y domicilio.
- 3.- Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud correspondientes al mes anterior, pagadas no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Municipalidad de Conchalí.

Certificado de Inspección del Trabajo en el cual consta que no registra denuncias o reclamos por remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por este Municipio.



5.- Factura.

La Municipalidad revisará la documentación presentada y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de ellos. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de la factura reformulada, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio. De la Factura, la Municipalidad por vía administrativa restará los montos que correspondan por concepto de multas aplicadas en el período, pagándose al concesionario la diferencia.

Se deberá remitir la factura a nombre de:

Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT: N° 69.070.200-2
Avenida Independencia N° 3499
Comuna de Conchalí.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente contrato de concesión será de seis meses, la contabilización del plazo será desde el 22 de junio de 2010, fecha de inicio del servicio.

El contrato de concesión terminará anticipadamente, por las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Si el concesionario fuera declarado en quiebra.
- 4.- Extinción de la persona jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado del Contrato de Concesión en forma unilateral, por razones de interés municipal, notificando al adjudicatario con treinta (30) días de anticipación.

NOVENO: El Concesionario que no cumpla con las obligaciones del presente contrato, según lo compruebe la I.T.S., o por actuaciones de su personal originados por reclamos fundados, será sancionado con las siguientes multas.

A.- Del Personal de Servicio

- 1.- Uso en las faenas de personal no contratado en la dotación: 10 U.T.M cada vez que se sorprenda esta infracción.
- 2.- Funcionamiento con dotación incompleta: 5 U.T.M por trabajador ausente y en cada ocasión
- 3.- No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir: 5 U.T.M por conductor, pudiéndose aumentar al doble en caso de reincidencia.
- 4.- Cambiarse de ropa en la vía pública, no uso del uniforme, no portar credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, tales como faltas de respeto



y al decoro, insultos o groserías de cualquier tipo, cometidos por cualquier miembro: 1 U.T.M por trabajador y cada vez que sea sorprendido.

5.- Solicitar dadas: 10 U.T.M por cada vez que se compruebe el hecho, sin perjuicio del reemplazo del personal responsable.

6.- Ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio: 5 U.T.M por día de ausencia

De los vehículos, equipos e infraestructura

Incumplimiento de las exigencias referentes a características técnicas, accesorios, prestación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario: 10 U.T.M. por deficiencia detectada.

Utilización de vehículos o equipos de antigüedad mayor a la exigida y/o no registrados o sin la aprobación de la Unidad Técnica: 10 U.T.M por cada vehículo y por cada ocasión.

Utilización de vehículos de uso exclusivo del Contrato de Concesión de concesión en servicios ajenos a este: 20 UTM por vehículo y en cada ocasión.

Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta: 5 UTM por cada vehículo y en cada ocasión.

Falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación: 1 U.T.M en caso de que se compruebe daño intencional en los equipos, la multa podrá llegar hasta 10 U.T.M

Del Servicio en General

Modificar sin autorización de la I.T.S., la frecuencia, el recorrido y/o horarios de prestación del servicio: 10 U.T.M por cada ocasión.

Incumplimiento en la ejecución de Órdenes de Servicio: 5 U.T.M. por día de atraso. Cuando se trate de órdenes impartidas en situaciones de emergencia, las multas podrán ser de 10 U.T.M. por día de atraso.

Incumplimiento en la entrega de bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por la I.T.S., incluida la entrega de información incompleta: 5 U.T.M. por día de atraso.

Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el servicio: 5 U.T.M.

Abandono de vehículos cargados en la vía pública y estar fuera de recorrido: 10 UTM por cada vehículo y en cada ocasión.



Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o agregando cualquier elemento ajeno a los residuos por causa imputable al concesionario: 10 UTM por cada vehículo y en cada ocasión.

Escurrimiento de líquidos percolados en la vía pública: 10 U.T.M

Descarga de los residuos en lugar no autorizado: 20 U.T.M

Del Servicio de recolección residuos sólidos domiciliarios y voluminosos

Falta de algunos de los vehículos o equipos destinados a la prestación del servicio contratado: 5 U.T.M por c/u faltante.

Por botar basuras al cargar o cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando no se recojan: 2 UTM por vehículo sorprendido.

Por recolección no cumplida íntegramente: 10 UTM por cada subsector y en cada ocasión.

Por no anunciar la presencia del vehículo recolector: 2 UTM por vehículo.

Omisión en la declaración de excedentes o declaración con datos falsos: 5 U.T.M por generador no comunicado.

Sin perjuicio de la enumeración anterior, se aplicarán para los eventos que se señalan, las siguientes sanciones:

Cuando la falta de servicio afecte a lo menos el 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 5 U.T.M. por día. Si afecta más del 10 % y menos del 40% la multa será de 8 U.T.M. por día y si afecta a más del 40 %, la multa será de 10 U.T.M. por día.

Cuando la disminución en el nivel de calidad del servicio prestado afecte a menos del 10 % del total de los trabajos previstos en un día, se aplicará una multa de 5 U.T.M. por día. Si afecta a más del 10% y menos del 40%, la multa será de 10 U.T.M por día y si afecta a más del 40%, la multa será de 20 U.T.M.

Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada con multas entre 1 a 20 UTM, según la gravedad a determinar por la Inspección Técnica de Servicio

DÉCIMO: Para el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión: El servicio se garantizará mediante Boleta Bancaria de Garantía, tomada por el oferente, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por el monto correspondiente a \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), con vigencia hasta tres (3) meses después del término del Contrato de Concesión.

UNDÉCIMO: El concesionario deberá contratar a favor de la Municipalidad de Conchalí un seguro por 1.000 UF contra daños a terceros y/o bienes privados o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias del Contrato de Concesión y/o cualquiera sea su naturaleza.



Copia de la póliza respectiva la deberá entregar junto con la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión al momento de la firma de éste.

Además de lo anterior, el concesionario podrá contratar a su favor y a su costo, todos los Seguros que estime convenientes y que cubran los accidentes, fallas y daños ocasionados por personal de su empresa.

DUODÉCIMO: La personería de don Rubén Malvoa Hernández, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, para actuar en representación de la empresa "**PE & GE S.A.**", consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre del 2008, otorgada ante la Notario Público doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

DÉCIMO CUARTO: El concesionario deberá reducir a escritura pública el presente contrato a su costo.

DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
ALCALDE DE CONCHALI

Aut
JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PE & GE S.A.

